VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, RESPECTO A LA ACTA DE RESERVA DE LOS NOMBRE Y PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN ACCESO A INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO DEL PERSONAL QUE OSTENTAN NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER OPERATIVO DE ESTA DEPENDENCIA, PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 8° DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, PUNTO 1, APARTADO I, QUE CORRESPONDE A LA NECESARIA PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, FRACCIÓN V) RELATIVA A LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA, LO CONCERNIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL INCISO G) DE LAS NÓMINAS COMPLETAS DEL SUJETO OBLIGADO EN LAS QUE SE INCLUYA LAS GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS Y ESTÍMULOS, DE CUANDO MENOS LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 20:00 veinte horas del día 13 trece de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, situada Calle Libertad, No 200, zona Centro, Guadalajara Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo el Secretario de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad, integrante del Comité de Transparencia, asistiendo el LIC. OCTAVIO LÓPEZ ORTEGA LARIOS, Director General de Gestión Pública de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en su calidad de suplente del Presidente del Cuerpo Colegiado de Transparencia y Titular del Sujeto Obligado, Dr. Macedonio Tamez Guajardo, Coordinador General Estratégica de Seguridad en el Estado de Jalisco; quien por cuestiones de agenda no fue posible acudir a la presente sesión de trabajo; y la presencia del suscrito Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado Titular de la Unidad de Transparencia, se hace constar que la presente sesión se efectúa en la presencia de la totalidad de sus integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, por lo que con fundamento en los arábigos 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 10 de su Reglamento, 13 fracción I inciso a) y b), en correlación con los numerales 15, 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que existiendo el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 13 trece de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve:

1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
2.- Aprobación del orden del día.
3.- Analizar y clasificar particularmente la información de reserva de los "nombre y percepciones de los servidores públicos que tienen acceso a información Estratégica de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, así como del personal que ostentan nombramiento de carácter operativo de esta dependencia, para efectos de publicación que establece el artículo 8° de la información fundamental, punto 1, apartado i, que corresponde a la necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, fracción v) relativa a la información financiera, patrimonial y administrativa, lo concerniente a la publicación de lo señalado en el inciso g) de las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años".
4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión de Comité de Transparencia de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, el Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

En uso de la voz el Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, comenta: En virtud que se trata de una información vinculada de manera directa a estratégicas en materia de seguridad de esta Dependencia, resulta prudente se reserve su publicación, es decir en la página web de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado y Secretaría de Seguridad o mediante cualquier otro medio, ello atendiendo las funciones institucionales del sujeto obligado, y que si bien es cierto que la propia Ley aplicable en la materia señala que es información que deberá publicarse de manera permanente, sin que sea necesario que lo solicite persona

alguna, también lo es que, los datos relativos a información que pueda poner en riesgo la seguridad pública estatal, al integridad y hasta la vida del personal de esta Institución y de manera indirecta poner en riesgo el orden y la paz pública en esta Entidad Federativa.

En uso de la voz, del Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité el Maestro Javier Sosa Pérez Maldonado, menciona las siguientes: la presente reunión de trabajo se centra en analizar y determinar el tipo de información pública que es aplicable a la información es estudio debidamente señalada en párrafos que anteceden, y la cual resulta ser competencia de este sujeto obligado; así como el tratamiento que se le debe dar a la misma frente al ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Para lo cual, este Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco advierte que no es procedente permitir el acceso a la totalidad de la información que para efectos de publicación establece el artículo 8° de la información fundamental, punto 1, apartado I, que corresponde a la necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, fracción V) relativa a la información financiera, patrimonial y administrativa, lo concerniente a la publicación de lo señalado en el inciso g) de las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda, ya que parte de ella encuadra dentro de los supuestos señalados, es decir como información reservada y confidencial y específicamente en lo que refiere a parte de los nombres del personal que conforma la plantilla de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y de todo el personal que ostenta un nombramiento de carácter operativo de la Secretaría de Seguridad de esta Entidad Federativa, pues debe considerarse que dicho personal maneja información estratégica y sensible de seguridad de esta Entidad Federativa, dado además que éstos son los que realizan acciones meramente operativas para salvaguardar la paz y el orden públicos, la cual debe ser tratada excepcionalmente como de acceso restringido, con el carácter de información Reservada y Confidencial. Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna; lo anterior es así, pues es de considerarse que por la naturaleza de las funciones que éstos realizan, no se descarta que derivado de una acción inherente a sus actividades laborales, un tercero pueda tener algún interés particular de obtener información precisa del ámbito de seguridad en esta Entidad Federativa, pues al respecto debe reflexionarse los objetivos principales de la existencia de dicha Coordinación General Estratégica y Secretaría de Seguridad, por lo que al hacer pública la nomina de manera íntegra de este sujeto obligado, no se descarta que se pondría en riesgo su integridad física o la de su familia y hasta personas cercanas a dichos servidores públicos y/o elementos operativos, a lo que no es conveniente, ni conforme a derecho publicar la información en análisis, la cual resulta improcedente ministrarla, tomando en consideración las actividades de alto riesgo que realizan y el área de adscripción en la cual desempeñan sus funciones, pues se reitera que dichos servidores públicos y/o elementos operativos, tienen acceso a información estratégica de diversas dependencias del ámbito estatal y federal dedicadas a la seguridad pública, servicios de emergencia, prevención del delito, reinserción, procuración de justicia, etc; por lo que deberá ponerse de manifiesto que los mismos pudieran ser blanco de la delincuencia organizada al saber con precisión los nombres de quienes tienen acceso a información estratégica y sensible de seguridad como ya se indico, así como de aquellos que materializan dichas políticas en materia de seguridad, con lo que se obtendría datos precisos para facilitar la identificación y localización de los mismos, a fin de materializar sus objetivos en detrimento de su integridad física y hasta los fines institucionales y en el ámbito de seguridad pública, prevención del delito, inteligencia, sistema penitenciario, y procuración de justicia; por lo que encuadra dentro de los supuestos señalados en los incisos a), c) y f) del numeral 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde legalmente se establece como información de carácter restringido aquella información cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la salud o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en áreas de seguridad pública, o en su caso de cualquier persona; aunado a que dicha difusión pudiera ocasionar un perjuicio grave a las actividades de prevención, persecución de los delitos y procuración de justicia, como es el caso que nos ocupa, al publicar y hacer del dominio público información reservada y confidencial en donde se dejaría en inminente estado de riesgo el proporcionar información relativa a personal que tiene acceso a información sensible y estratégica de seguridad, así mismo no debe pasar por desapercibido que dicha información constituye un atributo de la personalidad, y es pues susceptible de protección expresa por Ley, por lo que de darse sería en franca violación a la normatividad aplicable, con la consiguiente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado; Así pues, este Comité de Transparencia considera que la divulgación de dicha información atenta contra el interés público protegido por ley, lo cual conlleva un riesgo significativo en las labores de seguridad pública estatal en sus diversas directrices; de lo que da cabida a la necesidad de mantenerla en reserva, puesto que supera al interés particular de conocerla, por lo tanto existe el riesgo de posibles venganzas o represalias en contra de nuestro personal; pudiéndose observar que la información en estudio se trata de información que debe estar bajo el principio de restricción por todas las consideraciones señaladas en la clasificación aplicada por el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, ello en virtud que una de las limitaciones a que se encuentra sujeto el ejercicio del derecho a la información, por parte de los gobernados, es el concerniente a que con el mismo no se produzca una afectación al interés social y de manera especial a los cuerpos de seguridad pública o de cualquier persona, como es en este caso en particular diversas personas susceptibles de ser víctimas de la delincuencia organizada y convencional que opera en esta Entidad Federativa; ya que se pondría en un estado de vulnerabilidad extremo en cuanto a su integridad física y su vida; y que de llegarse a permitir su acceso por esta vía, con independencia de infringir lo establecido en la ley aplicable a la materia, se pudiese causar algún perjuicio grave al poner en riesgo la integridad física y hasta la vida del personal operativo de la Dependencia, así como aquellos servidores que por sus funciones propias tienen acceso y el manejo de información estrechamente vinculada con acciones estratégicas de seguridad pública, así mismo no puede pasarse desapercibido que al proyectar la nomina de este sujeto obligado de manera íntegra se estaría evidenciando el estado fuerza de quienes acorde a la normatividad en seguridad esta catalogado como elemento operativo, es por lo que se insiste que de éstos podrían ver vulnerada su integridad física, su vida y de manera indirecta hasta la de sus familiares y/o personas cercanas a éstos, o cualquier persona que pudiera estar presente al momento de algún atentado; como ha acontecido en hechos en donde se han perpetrado atentados o ejecuciones a personal que se dedicó o dedica a realizar funciones en instituciones gubernamentales; pues al respecto hay que considerar que toda vez que las personas que ocuparon un cargo público con funciones operativas no pierden, por ese simple hecho de estar a cargo de un servicio público, ámbitos personales y de vida que constitucional y legalmente se cuentan resguardados de cualquier intromisión por parte de terceros, como lo menciona el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De lo anteriormente expuesto, el Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, hace uso de la voz y menciona: de acuerdo a lo anterior manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité el Maestro Javier Sosa Pérez Maldonado, analizaremos lo señalado, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité.

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia determina que, temporalmente no es procedente permitir la publicación de la Agenda de Actividades del Coordinador General Estratégico de Seguridad, Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco, Comisarios de Seguridad de la Secretaría de Seguridad, así como la de los diversos titulares de área, que ejercen atribuciones en áreas estratégicas en materia de seguridad pública, prevención del delito y reinserción social, contemplada en el numeral 8 de la información fundamental, punto 1, apartado I, que corresponde a la necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, fracción V) relativa a la información financiera, patrimonial y administrativa, lo concerniente a la publicación de lo señalado en el inciso g) de las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, toda vez que está debe ser considerada y tratada excepcionalmente como de acceso restringido, con el carácter de información Reservada. Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna.

El Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, en uso de la voz: propongo a votación de los integrantes la concerniente a: PRIMERA.- La información correspondiente "...nombre y percepciones de los servidores públicos que tienen acceso a información Estratégica de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, así como del personal que ostentan nombramiento de carácter operativo de esta dependencia, para efectos de publicación que establece el artículo 8° de la información fundamental, punto 1, apartado i, que corresponde a la necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, fracción v) relativa a la información financiera, patrimonial y administrativa, lo concerniente a la publicación de lo señalado en el inciso g) de las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años....", Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna. SEGUNDO.- Se establece dicha la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 exige para tal efecto. TERCERO.-Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Reservada y Confidencial en los términos propuestos en la presente sesión.

Circunstancialmente, este Comité de Transparencia determina que, temporalmente no es procedente permitir el acceso de la información solicitada a la Unidad de Transparencia, toda vez que esta debe considerada y tratada excepcionalmente como de acceso restringido, con el carácter de información Reservada y Confidencial. Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las partes legitimadas en la investigación o procedimiento, así como de aquellas autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad, y se lleve a cabo por la vía procesal idónea y en el momento procesal oportuno. Dicha limitación deviene ya que al día de la recepción y tramitación de la solicitud de información pública, la información y documentación solicitada existe y forma parte de los registros con los que cuenta el área competente de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, en este caso en particular el Órgano de Control; y donde se actualiza la hipótesis normativa para restringir temporalmente el acceso, la consulta, entrega, difusión y/o reproducción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso a) y c) fracción V y 20 punto 1 y 2, 21.1 fracción I, inciso j); de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; en correlación con los numerales 3.1 fracción IX, X y 5 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En mi carácter Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y pido al Secretario del Comité tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"

Secretaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad. "Se Aprueba"

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, procede a:

CONCLUYE:

PRIMERO.- Que es procedente clasificar como información Reservada y Confidencial la información pretendida, por tratarse de un tercero que carece de legitimidad jurídica en las investigaciones administrativas vinculadas a una persona identificada y/o identificable. Por tanto, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad, y se lleve a cabo por la vía procesal idónea.

SEGUNDO.- Que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Regístrese la presente acta en el índice de información Reservada y Confidencial y publicarse en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO.- Este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia para efecto de que, en vía de cumplimiento, notifique del contenido del presente dictamen al solicitante, y con ello se justifique la negativa para proporcionar la información solicitada, por haber sido clasificada como de carácter Reservada y Confidencial.

En uso de la voz el Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. OCTAVIO LÓPEZ ORTEGA LARIOS,
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD.
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO.

MTRO. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL

MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA
DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO
SECRETARIO DEL COMITÉ